



AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 y 373 DEL C.G. DEL P, DENTRO DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENCIAL CONSTITUCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ADELANTADO POR LA SEÑORA MARIA YAMILE GUZMAN MENESES contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ESTEBAN TRUJILLO GASCA, EL CUAL SE DISTINGUE BAJO EL R.U.N. 76-001-31-10-010-2019-000154-00.

**ACTA AUDIENCIA
ART. 372 y 373 CGP**

FECHA: 26 de MAYO de 2022.
HORA DE INICIO: 08:00 a.m.
HORA DE FINALIZACION: 10:18 a.m.

INTERVINIENTES

Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
Demandante: MARIA YAMILE GUZMAN MENESES
Edad: 74 AÑOS
Etnia: S/N
Apoderada Dte: MADELAINE VALENCIA ROSERO
(cvabogadasasociadas@hotmail.com)
Curador Ad Litem: RONALD SINISTERRA
(jurroni17@hotmail.es)

ASISTENTES: (se incluye anexo de constancia de asistencia).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Se inició con las actividades previstas en el artículo 372 Y 373 del C.G. del P. de:



- a. Conciliación. No es posible agotar por cuanto un extremo se encuentra representado por Curador Ad Litem.**
- b. Interrogatorio a la demandante.**
- c. Fijación del litigio**

Se constituyó el Despacho en audiencia pública de oralidad dentro del presente proceso. Se recepcionó el interrogatorio a la demandante, señora MARIA YAMILE GUZMAN MENESES.

Se preguntó por la presencia de las heredera determinada, señora AIDA SOCORRO TRUJILLO ARDILA, y se deja constancia que no se hizo presente. En tal razón, se advierte que debe allegar a más tardar en el término de tres (03) días, la excusa que justifique la inasistencia a la presente audiencia so pena de ser sancionada en los términos indicados en el Código General del Proceso.

Antes de seguir con las actividades de la etapa de instrucción se hace necesario reiterar y requerir las siguientes pruebas:

- OFICIAR al Ancianato San Miguel para que informen si el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA (qepd), identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.310.680, pernoctó en la institución y en caso afirmativo, se informe las fechas de permanencia, las personas que se registran como acudientes y visitantes del causante.
- OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, solicitando aclarar la información allegada respecto de las resultas de la denuncia 760016099175201800398, por el delito de hurto, presentada por el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.310.680, contra la señora MARIA YAMILETH GUZMAN, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.621.464. Lo



anterior, en razón a que informa sobre el cierre del expediente en una fecha anterior a la apertura de la investigación.

- -OFICIAR a la Registraduría Nacional a fin de que se sirva allegar el registro civil del matrimonio contraído entre el señor ESTEBAN TRUJILLO GASCA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.310.680y la señora MARIA ENELIA ARDILA DE TRUJILLO. Al igual que el registro de defunción de ésta; y los registros civiles de nacimiento de las señoras MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No.31.879.867 y AIDA SOCORRO TRUJILLO ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.345.738. Lo anterior, con el fin de acreditar la calidad de herederas determinadas del causante ESTEBAN TRUJILLO GASCA.
- OFICIAR a la Inspección de Policía ubicada en la Unión de Vivienda Popular, comuna 16, para que informe sobre las resultados de la denuncia realizada mediante acta del 24 de octubre de 2018, por la señora MARIA CECILIA TRUJILLO ARDILA.

Las anteriores pruebas deberán ser allegadas en el término de cinco (05) días.

Como quiera que todo asunto debe rituarse bajo la egida del debido proceso, no se encontró factible agotar ninguna otra actividad procesal y con base en lo expuesto se suspende la presente diligencia de audiencia y se fija fecha para el próximo **18 de AGOSTO a las 08:00 a.m.**, con el fin de continuar con la presente diligencia de audiencia.

Esta providencia queda notificada en estrados judiciales de conformidad con el art. 294 del CGP. Igual se ordena la notificación por estados de esta decisión.

Sin pronunciamiento de las partes. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, y se extiende un acta de conformidad con lo previsto en el art. 107 del C.G. del P.



Constancias finales: Se agrega el link relacionado con la grabación obtenida a través de la herramienta LifeSizes.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/205b1c5e-8fa0-4f20-bcc9-39457a27dc9e?vcpubtoken=4005aa61-b92e-4fe6-9851-7cb05324495c>

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d19a5613146a87cefae55f9ab21f49eef9380dbf17af7270b79ee0916764d05**

Documento generado en 26/05/2022 02:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>